JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01445

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Exprésese que la dirección electrónica informada como de la parte demandada corresponde a la persona a notificar, infórmese la forma como se obtuvo y alléguense las evidencias correspondientes (artículo 8 Ley 2213 de 2022).

2. Acredítese que se envió copia de la demanda y anexos a la parte demandada.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83893a91bfaa0e86a40bde1621533052984a958954aa24e988e8e1bd25e35a27**
Documento generado en 19/08/2022 04:52:17 PM

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-137 de 22 de agosto de 2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica